



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098 - 2017 - MDS

Socabaya, 14 de julio de 2017

VISTO

La Resolución de Alcaldía N° 61-2015-MDS; la Resolución de Alcaldía N° 92-2015-MDS; el Informe N° 440-2017-MDS/GM/OAD/UA, emitido por la Unidad de Abastecimientos; el Informe N° 054-2017-A/GM-OAD, emitido por la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 61-2015-MDS, de fecha 28 de enero de 2015, se delegó a distintas facultades administrativas en materia de contrataciones con el Estado a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 92-2015-MDS, de fecha 17 de marzo de 2015, se modificó la Resolución de Alcaldía N° 61-2015-MDS, dejando sin efecto la delegación de facultades otorgadas a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, delegándole las mismas a la Gerencia de Administración.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se han modificado los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios, por lo que se hace necesaria la actualización de las Resoluciones de Alcaldía que delegan facultades administrativas en materia de contrataciones del Estado.

Que, los numerales 1 y 3 del Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependiente de aquellos, asimismo que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados as facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, además es necesario precisar que mediante Ordenanza Municipal N° 194-MDS de fecha 04 de julio de 2016, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en donde algunas gerencias han sufrido cambios ya sea en su denominación, fusión de oficinas y creación de subgerencias; por lo que se hace necesario la actualización de la delegación de facultades contenida en las mencionadas resoluciones acorde con la nueva estructura orgánica de la Municipalidad, para tal efecto deben dejarse sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N° 61-2015-MDS y N° 92-2015-MDS y su modificatoria.

Que, teniendo en cuenta estos alcances y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía N° 61-2015-MDS de fecha 28 de enero de 2015 y N° 92-2015-MDS de fecha 17 de marzo de 2015.



ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a la Gerencia Municipal, las siguientes facultades:

En Materia de Contrataciones con el Estado

- Suscribir los contratos de Licitación Pública para la Contratación de Bienes, Licitación Pública para la Contratación de Suministro de Bienes, Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, Concurso Público para la Contratación de Servicios en General, Concurso Público para la contratación del servicio de Consultoría en General, Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras; con autonomía para fijar su propia numeración; con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Modificar y suscribir adendas a los contratos suscritos, en el nivel de su competencia, con el con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Aprobar los expedientes de contratación y de las bases de los procesos de selección de bienes, servicios y obras.
- Suscribir y resolver los contratos para la adquisición para ejecución de obras, con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Aprobar las contrataciones complementarias para la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

En Materia de Infraestructura

- Aprobación de expedientes técnicos de inversión y obras públicas, así como los perfiles de proyectos.

En Materia de Personal y otros

- Reconocimiento de tiempo de servicios del personal de la Municipalidad, así como reconocimiento y pago de beneficios sociales tales como: CTS, vacaciones trunca, compensación vacacional, pago de devengados remunerativos, liquidación de pensiones, bonificación diferencial, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- Aprobar el rol de vacaciones del personal de la Municipalidad.
- Disponer las acciones necesarias para la reposición del personal por mandato judicial.
- Contratar y cesar a los servidores públicos bajo el Régimen Laboral Público regido por el Decreto Legislativo N° 276.
- Suscribir los contratos administrativos de servicios - CAS.
- Declarar en abandono los expedientes administrativos.
- Disponer la elevación de los recursos de apelación al Tribunal Fiscal en materia tributaria.
- Aprobar las Directivas Internas de la Municipalidad.
- Aprobar con Resolución Gerencial las Liquidaciones de Obras, con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Liquidaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR a la Oficina de Administración, las siguientes facultades:

- Suscribir contratos de Locación de Servicios.
- Suscribir los Contratos provenientes de Procesos de Selección derivados de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes, Adjudicación Simplificada para la Contratación de Suministro de Bienes, Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General, Adjudicación Simplificada para la contratación



del Servicio de Consultoría en General; con autonomía para fijar su propia numeración; con el visado de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto.

- Modificar y suscribir adendas a los contratos suscritos, en el nivel de su competencia, con el con el visado de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Aprobar el Calendario de compromisos de la Municipalidad conforme a las normas de Presupuesto y Tesorería.
- Aprobar las fichas de actividad con desembolso con cargo a rendir cuenta de dichas actividades a Gerencia Municipal y al Despacho de Alcaldía.



ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR a la Unidad de Abastecimientos, las siguientes facultades:

- Suscribir los contratos provenientes de procesos de selección derivados de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de Bienes o Suministro de Bienes, Subasta Inversa Electrónica para la contratación de Servicios, Solicitud de Expresión de Interés Estándar de Selección de Consultores Individuales; con autonomía para fijar su propia numeración; con el visado de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Modificar y suscribir adendas a los contratos suscritos, en el nivel de su competencia, con el con el visado de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, las siguientes facultades:

- Aprobar las Fichas de Mantenimiento en general referidas a infraestructura pública.
- Autorizar la sustitución del Residente de Obras.
- Absolución de consultas sobre ocurrencias en la obra y en caso de discrepancias aprobación de la recepción de la obra.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que por corresponder de acuerdo a Ley, el Despacho de Alcaldía mantendrá las siguientes funciones:

- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos, respecto de los contratos de adquisiciones, servicios, obras y consultorías suscritos, provenientes de procesos de selección de bienes, servicios y obras.
- Designación de los Comités Especiales Permanentes y Ad Hoc para la conducción de los procesos de selección.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER que las áreas encargadas de la elaboración de contratos, tienen el plazo máximo de dos días para su redacción.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que todas las demás facultades que no estén precisadas en la presente, deberán ser asumidas por cada Unidad Orgánica y/o Área Administrativa conforme a lo especificado en los instrumentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Socabaya (Manual de Organización y Funciones - MOF y Reglamento de organización y Funciones - ROF),, en el orden jerárquico establecido.

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS VISACIONES DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SE DISPONE:

- Las Resoluciones de Alcaldía, deberán visarse todos los días por las Gerencias correspondientes de acuerdo a la materia de aprobación de cada una de las resoluciones emitidas y bajo responsabilidad.



- Si alguna Gerencia tiene observaciones, se le entregará una copia con cargo, y se tendrá como plazo máximo hasta el día siguiente para la vización y/o informe respectivo.
- La presente disposición rige de forma inmediata.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que las delegaciones vigentes deben permanecer invariables, en tanto no se revoquen las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

